



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN 0246

(28 ENE. 2014)

Por la cual se ordena la extensión de la vigencia de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Magangué - Bolívar mediante el Decreto 0434 del 27 de diciembre de 2012 de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto 2911 de 2008

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias, los Decretos 791 de 2009, 1040 de 2012 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1040 de 2012 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificó los siguientes eventos de riesgo de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el Municipio de Magangué - Bolívar, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó, en los términos del artículo 13 del Decreto 028 de 2008: 9.1, 9.7, 9.9, 9.12, 9.16 y 9.18.
- D. Que el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, en concordancia con el artículo 1° del Decreto 2911 de 2008, establecen que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- E. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución No. 3301 del 26 de octubre de 2012, por medio de la cual ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Magangué - Bolívar, el cual fue adoptado por éste a través del Decreto No. 0434 del 27 de diciembre de 2012, y aprobado por esta Dirección mediante la Resolución No. 4190 del 28 de diciembre de 2012.
- F. Que los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 5° y 6° del Decreto 2911 de 2008, en armonía con el Decreto 791 de 2009, la Resolución 794 de 2009 y la Resolución 4190 del 28 de diciembre de 2012 de la Dirección General de Apoyo Fiscal, establecen que ésta acompañará su ejecución y rendirá informes y recomendaciones periódicas, con base en las cuales determinará la procedencia de levantamiento de la medida preventiva, su reformulación o extensión, o la imposición de medidas correctivas por incumplimiento del Plan de Desempeño, previa consulta a los ministerios sectoriales respectivos.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la extensión de la vigencia de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Magangué - Bolívar mediante el Decreto 0434 del 27 de diciembre de 2012 de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto 2911 de 2008"

- G. Que en observancia de lo señalado, en desarrollo del seguimiento a la ejecución del Plan de Desempeño adoptado en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Magangué - Bolívar, la Dirección General de Apoyo Fiscal realizó la evaluación periódica al cumplimiento de los compromisos adquiridos por esta Entidad, mediante visitas en sus instalaciones, generando los respectivos informes. En la última evaluación se evidenció el cumplimiento parcial de los objetivos y actividades; cuyo informe determinó la procedencia de efectuar la extensión de la vigencia del Plan de Desempeño, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto 2911 de 2008; el cual fue debidamente remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con la finalidad de obtener concepto previo, mediante oficio No. 2-2014-001042 del 14 de enero de 2014.
- H. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, "*los compromisos asumidos por la entidad territorial son de carácter unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones, mientras el respectivo plan de desempeño se encuentre vigente*".
- I. Que teniendo en cuenta los resultados en la evaluación al Plan de Desempeño adoptado en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Magangué - Bolívar, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, con la finalidad de prevenir la consecución de mayores riesgos en el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones; para procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de la Entidad Territorial, y bajo el principio de eficacia de la función pública, considera necesario ordenar la extensión de la vigencia del Plan de Desempeño, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto 2911 de 2008.
- J. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Extensión de la Vigencia del Plan de Desempeño. Ordénese la extensión de la vigencia del Plan de Desempeño adoptado en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Magangué - Bolívar mediante Decreto No. 0434 del 27 de diciembre de 2012 y aprobado mediante Resolución No. 4190 del 28 de diciembre de 2012 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por un término de trece (13) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial previa aprobación. El plazo para la ejecución de los objetivos y actividades será de once (11) meses; los dos (2) meses adicionales corresponderán al término requerido para efectos de su evaluación y acciones que resulten necesarias de la misma.

Artículo 2º. Objetivos y Actividades. El Alcalde del Municipio de Magangué - Bolívar, remitirá a esta Dirección dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, el Acto Administrativo mediante el cual adopta la extensión de las actividades comprendidas en las obligaciones establecidas en el Artículo 2 Cláusula sexta, obligaciones del Distrito del Decreto No. 0434 del 27 de diciembre de 2012. Las demás actividades se entienden ejecutadas, por ende no serán objeto de seguimiento, ni evaluación.

Parágrafo. Instrumento de Evaluación, Seguimiento y Control a la Ejecución del Plan de Desempeño. El Alcalde del Municipio de Magangué - Bolívar en el término previsto en el presente artículo, deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal, las reformas pertinentes a la Matriz de Seguimiento y Evaluación.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la extensión de la vigencia de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Magangué - Bolívar mediante el Decreto 0434 del 27 de diciembre de 2012 de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto 2911 de 2008"

Artículo 3º. Comunicaciones. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia en virtud del artículo 24 del Decreto 028 de 2008.

Artículo 4º. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

Artículo 5º. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **28 ENE. 2014**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

ANA LUCÍA VILLA ARCILA

Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera ^{CAE}
REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona/Juan Villamil JCV
ELABORÓ: Mauricio Mendoza
DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA GENERAL
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En Santafé de Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de ENE de 2014 se notificó personalmente a Marcelo Torres Benavides en nombre propio como apoderado de _____ identificado con C.C. NIT. Otro No. 17.138.415 de Bogotá.
Contenido de la Resolución No. 0246 del 28 de ENE de 2014 y se le advirtió que contra la misma procede el recurso de reposición apelación queja Ninguno que podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la presente notificación ante la Dirección de Apoyo Fiscal.
Se le entregó copia de la presente resolución.

EL NOTIFICADO: Nombre: Marcelo Torres Benavides
Firma:

C.C. No. 17.138.415
EL NOTIFICADOR: Nombre: Jairo Mauricio Mendoza Goens
Firma:

JCV

